

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 1970

Nº 16.717

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.
Resuelto No. 158-PRTEP de 18 de septiembre de 1970, por el cual se renueva una licencia.
Resuelto No. 165-PRTEP de 18 de septiembre de 1970, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1117 de 18 de agosto de 1970, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 73 de 16 de octubre de 1970, celebrado entre la Nación y Antonio Muñoz B., en representación de Propasco, S. A.
Contrato No. 76 de 21 de octubre de 1970, celebrado entre la Nación y el Ing. Roberto Zauner, en representación de Concreto, S. A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 52 de 24 de septiembre de 1970, celebrado entre la Nación y Martin C. Filippi.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 158-PRTEP

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.— Resuelto Número 158-PRTEP.— Panamá, 18 de septiembre de 1970.—

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. Candanedo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-32-996, residente en la calle M Norte 7/8 Barrio de Doleguita David-Chiriquí, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia en el cual solicita la renovación de su licencia de Operador Radioaficionado Clase B, concedida por Resuelto No. 58078 del 3 de marzo de 1958 y el Permiso de instalación conforme Resolución 78 de 23 de junio de 1958.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Renovar al señor Carlos A. Candanedo, de generales ya conocidas su licencia de Operador Radioaficionado Clase B, concedida por Resuelto No. 58078 del 3 de marzo de 1958 y el Permiso de instalación conforme Resolución 78 de 23 de junio de 1958.

actuando como operador Radioaficionado Clase B, y seguir utilizando su estación de 2a. cate-

goría, Indicativo HP3CC, en la calle M Norte 7/8, Barrio de Doleguita, David, Chiriquí.

Otorgar al señor Carlos A. Candanedo, la identificación de su licencia de Operador Radioaficionado Clase B, con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese

PEDRO JULIO PEREZ

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Homero A. Rodríguez a. i.

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 165-PRTEP

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.— Resuelto Número 165-PRTEP.— Panamá, 18 de septiembre de 1970.—

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Pablo Herrera, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-1-92, con residencia en Santiago de Veraguas y Representante Legal de Almacenes Italia, S. A., se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando licencia para instalar y operar una estación de radiocomunicación del servicio de Base en su negocio.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorizar a Almacenes Italia, S. A., cuyo representante es el señor Juan Pablo Herrera, de generales ya expresadas para que instale y opere en el mencionado Almacén una estación de radiocomunicación del servicio de Base, para un mejor servicio de su negocio al público, bajo el detalle y Normas que se indican a continuación:

Equipo:

Hallicrafters CSB-17 (base)

Hallicrafters CSB-20 (móvil)

Potencias: 5 vatios, máximo

Frecuencia: 27,115 Khz

Clase de estación: Base

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

Oficina: TALLERES:
Calle 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Apertado Nº 2446

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Sección: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un. año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Horario: 07:00 A.M. 06:00 P.m.

Antena:

ASPS-117. Omnidireccional.

ESTACION BASE:

Ubicación:

Almacenes Italia, Ave. Sur No. 18-84, Santiago, Prov. de Veraguas.

Coordenadas:

80° 59' 09" Oeste 08° 05' 57" Norte

Indicativo: Italia, Base.

UNIDADES MOVILES.

1. Ubicación:

Missan, 1969

Motor 20-213958

Placa C-57172

Indicativo: Italia, móvil 1

2. Ubicación:

Toyota, 1964

Motor 3R222979

Placa C-56769

Indicativo: Italia, móvil 2

3. Ubicación:

Ford Galaxie, 1967

Motor 7A57V121384

Placa P-22342

Indicativo: Italia, móvil 3

Tolerancias:

a) 100 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.

Anchura de banda:

6 kilohertzios, máximo

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier otro servicio de radio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta cuando subsane la anomalía.

Este permiso tiene término de validez por dos (2) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962

Comuníquese y publíquese.

PEDRO JULIO PEREZ

El Viceministro de Gobierno y Justicia.

Lic. Homero A. Rodríguez a. i.

Ministerio de Educación**DASE UNA AUTORIZACION****RESUELTO NUMERO 1117**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 1117.—Panamá, 13 de agosto de 1970.

El Ministro de Educación.

por instrucciones de la Junta

Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 1, de 10 de junio de 1964, dictada por la Dirección del Colegio Richard Neumann y mantenida por la Dirección Nacional de Educación Secundaria se suspendió a la señorita Felicia Aizpú A., de su cargo de Profesora de Educación para el Hogar, con base a lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que la suspensión de la profesora Aizpú quedó supeditada al fallo que dictara el Tribunal de Justicia;

Que el Juez Sexto del Circuito de Panamá dictó sobreseimiento provisional a favor de la profesora Felicia Aizpú A., el cual fue aprobado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia de Panamá;

Que por Resolución No. 2, de 19 de julio de 1968, la Dirección Nacional de Educación Secundaria declaró sin efecto la Resolución No. 1, de 10 de junio de 1964, dictada por el Director del Colegio Richard Neumann y mantenida por la Dirección Nacional de Educación Secundaria; y en consecuencia se ordenó el reintegro de la señorita Aizpú al cargo de Profesora de Educación para el Hogar;

Que la profesora Felicia Aizpú A. ha solicitado al Ministerio de Educación el pago de los salarios dejados de devengar durante el período de la suspensión;

Que en el Memorando A. L. - 130, de 29 de noviembre de 1968, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación opinó luego de las consideraciones hechas al respecto;

"Por las razones expuestas esta Asesoría estima que procede el pago de la obligación reclamada por la profesora Felicia Aizpú A." y

"En nuestra opinión, tanto el sobreseimiento provisional, el sobreseimiento definitivo, como la Sentencia Absolutoria facultan al Ministro en aquellos casos en que no proceda una investigación, por falta administrativa, para reintegrar al funcionario acusado y pagarle los sueldos caídos";

Que el Departamento de Contabilidad y Finanzas informó mediante Memorando S/N, de 11 de agosto de 1970, "que a la profesora Felicia Aizpú A., hasta la fecha no se le ha pagado nada de los sueldos caídos que se le adeudan y que ascienden a la suma de B/. 1.420.00, de junio de 1964 a diciembre de 1967".

RESUELVE:

Artículo único: Autorizar el pago de los salarios caídos, que reclama la señorita Felicia Aiz-

pú A., Profesora de Educación para el Hogar en el Colegio Richard Neumann, que ascienden a la suma de B/. 11.490.00, de junio de 1964 a diciembre de 1967.

JOSE GUILLERMO AIZPU

La Viceministro de Educación,
Nidia M. de Quintero.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 73

Entre los suscritos, a saber: Manuel A. Alvarado, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Antonio Muñoz B., portador de la cédula de identidad personal No. 8-4-3532, en nombre y representación de PROPACO, S. A., con Patente Comercial de Segunda Clase No. 8385, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles Tomo 363, Folio 329, Asiento 72.996, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº 126864 válido hasta el 30 de septiembre de 1970, y el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 55-8-70, válido hasta el 30 de septiembre de 1970; por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a la reparación estructural en vigas y losas del Cuartel de la Guardia Nacional de Tocumen en un todo de acuerdo con las recomendaciones hechas por el Director del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad de Panamá.

Segundo: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar el equipo, herramientas, materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este Contrato.

Tercero: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos a que se refiere este contrato y a terminarlos íntegra y debidamente a los ciento veinte (120) días calendarios siguientes a la fecha del perfeccionamiento legal del instrumento.

Cuarto: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la terminación total de los trabajos enumerados en el presente contrato la suma de seis mil doscientos quince balboas (B/. 6.215.00) cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo con cargo a la Partida No. 09.1.16.06.05.105 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. C-9669 de la Compañía General de Seguros, S. A., por la suma de seis mil doscientos quince balboas (B/. 6.

215.00) y válida hasta el 7 de noviembre de 1973. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato, haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato.

Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Sexto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este contrato.

Séptimo: El Contratista relevará a la Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato.

Octavo: El Contratista tendrá derecho a presentar cuentas mensuales en proporción al trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el 10% para el fondo de reserva.

Noveno: El fondo de reserva se cancelará una vez que los trabajos amparados por este contrato hayan sido efectuados en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministro de Obras Públicas certificación en la cual conste que todos los trabajos han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación.

Décimo: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días subsiguientes a la fecha en que se legalice este documento.

Undécimo: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

Duodécimo: Se acepta y queda convenido que la Nación deducirá la suma de veinte balboas (B/. 20.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de los trabajos sin que estos hayan sido terminados a plena satisfacción.

Décimotercero: Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 30 de julio de 1970 de acuerdo con la Nota Nº 261-C. G. 1970 de acuerdo con la Nota No. 261-O. G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Contratista,
PROPACO, S. A.

Antonio Muñoz B.

Refrendo:

Manuel B. Moreno,
Contralor General de la República.

cional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 16 de octubre de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

CONTRATO NUMERO 76

Entre los suscritos, a saber: Manuel A. Alvarado, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el Ing. Roberto Zauner, portador de la cédula de identidad personal No. 11-68, en nombre y representación de Concreto, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 158, Folio 116. Asiento 39692, Patente Comercial de Segunda Clase No. 318, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 122791, válido hasta el 31 de diciembre de 1970, y certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 280-8-70, válido hasta el 31 de octubre de 1970, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación para uso del Departamento de Calles del Ministerio de Obras Públicas, Doscientas (200) yardas de Hormigón Corriente de 5000 libras por pulgada cuadrada en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas cuyos documentos han sido preparados al efecto y pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: La duración del presente contrato será por el término de un (1) año a partir de la formalización del mismo, y la entrega de los materiales de que es materia el presente documento, comenzará inmediatamente después del perfeccionamiento legal del mismo. El Contratista se compromete a mantener en las estaciones proveedoras suficiente cantidad de productos para entrega inmediata al Departamento de Calles; además mantendrá en existencia cantidad suficiente para atender entregas con aviso de veinticuatro (24) horas.

Tercero: Los materiales que se suministren deberán ser de tipo uniforme o superior y estarán garantizados contra mano de obra o métodos de producción de tipo inferior, por el tiempo de duración del contrato. Los materiales quearezcan deficientes serán rechazados y el Contratista corregirá por su cuenta cualquier deficiencia que se observare sin costo alguno para la Nación.

Cuarto: Queda convenido y aceptado que en el caso de que la Nación decida hacer cambios posteriores en los puntos de suministro los precios

unitarios se estipularán de mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

Quinto: Es entendido que en el caso de que por causas atribuidas a la Nación no se pueda descargar la totalidad de un embarque ordenado para un punto de suministro, la Nación se compromete a hacer los arreglos necesarios con el Contratista para absorber todos los gastos adicionales de transporte. En este caso, el precio unitario que regirá para la totalidad del embarque será el del punto de suministro más distante de la ciudad de Colón, que se haya tenido que usar para depositar cualquier parte del embarque, según los precios cotizados al efecto.

Sexto: El Contratista deberá hacer las entregas dentro del área de la ciudad de Colón a medida que lo solicite el Departamento de Calles.

Séptimo: El precio unitario será a razón de veinticuatro balboas con cuarenta y cinco centésimos (B/.24.45) la yarda cúbica y el valor total del presente contrato asciende a la suma de cuatro mil ochocientos noventa balboas (B/.4,890.00). La erogación respectiva se imputará a la partida No. 01-2.09.00.301.008 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente. Los pagos serán mensuales a la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1970, de acuerdo con la nota No. 341-C. G. de la misma fecha, y requiere para su completa validez la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela por dicho organismo en la misma sección, conforme lo establece el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Contratista,

Concreto, S. A.
Roberto Zauner

Refrendado:

Manuel Babbino Moreno
Contralor General de la República

— 0 —
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.
Panamá, 21 de octubre de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 52

Entre los suscritos a saber, Lic. Fernando Manfredo, Jr., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, y quien en adelante se llamará la Nación por una parte, y por la otra Marius C. Filippi, nacionalidad cubana, profesión Ingeniero y Dr. en Ciencias, casado, mayor de edad pasaporte No. A-6099903 y con domicilio permanente en 1412 Isted Road, Glen Burnie, Maryland, 21061, Estados Unidos de América y provisional en la Calle Eric Del Valle, Panamá, Rep. de Panamá y quien en adelante se denominará contratista, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las siguientes cláusulas:

El Contratista se Compromete a:

Primero: A prestar servicios provisionales al Ministerio de Comercio e Industrias en calidad de Asesor en Desarrollo y Financiamiento Industrial y como tal participará en el desarrollo del programa que a continuación se indica, el cual se inició hace varios meses por el mismo Ministerio.

El Contratista se obliga fundamentalmente a adiestrar al personal del Ministerio de Comercio e Industrias en los aspectos siguientes:

- a) Determinación de posibilidades de proyectos industriales, con especial preferencia para las actividades manufactureras, sobre todo las agro-industriales.
- b) Preparación de estudios de pre-factibilidad y de factibilidad, incluyendo investigación de mercado, aspectos técnicos, costos de inversión, costo de operación plan de inversión y aspectos económicos financieros.
- c) Evaluación o análisis de estudios de pre-factibilidad y de factibilidad.
- d) Preparación de informes que incluyen condiciones y recomendaciones concretas y justificadas, destinadas a servir de base a las decisiones que tendrá que tomar el Ministerio de Comercio e Industrias, el Banco Nacional y otros organismos estatales de financiamiento en lo tocante a administración de los fondos destinados a facilitar la instalación de nuevas industrias, al mejoramiento de las fábricas existentes y en general procurar el desarrollo industrial del país.

El Contratista desarrollará su labor de adiestramiento del personal asignado al programa en forma práctica y teórica, mediante:

- a) el asesoramiento y dirección del mismo;
- b) cursos y seminarios que organizará;
- c) cualquier otro procedimiento adecuado.

El Contratista asesorará al Ministerio de Comercio e Industrias en la determinación de las unidades que integrarán el personal asignado al programa y las condiciones que deberán reunir.

Segundo: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a partir del 11 de julio de 1970 al 10 de julio de 1971 el cual será prorrogado por acuerdo entre las partes.

Tercero: El Contratista entregará un informe mensual por escrito y uno final de sus labores. Dichos informes serán entregados dentro de los diez días siguientes a los periodos correspondientes y serán confidenciales.

Cuarto: El Contratista se obliga a cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae reciba del Ministerio o de la persona por él asignada para tal efecto.

Quinto: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias o de quien él delegue y a no mezclarse en las políticas internas o internacionales.

Sexto: Observar buena conducta pública y privada, respetando las leyes del país.

Séptimo: Renunciar a toda clase de reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquier cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo, a la decisión de los Tribunales de la República de Panamá.

Octavo: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sean necesarios sus servicios para el mejor cumplimiento de su labor.

Noveno: El Contratista satisfará las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta que serán retenidas por el Ministerio de Comercio e Industrias a favor del Tesoro Nacional.

LA NACION SE COMPROMETE

Primero: A utilizar los servicios profesionales de Marius C. Filippi como Asesor en Desarrollo y Financiamiento Industrial.

Segundo: La Nación se compromete a satisfacer al contratista por sus servicios profesionales durante un año las compensaciones económicas que se describen:

En concepto de honorarios B/20,000.00.

En concepto de gasto por alquiler, luz y otros servicios inherentes, la suma de B/4,000.00, que tendrán carácter de reembolsables.

Por gastos de viaje incluyendo a la esposa desde Baltimore Maryland, USA.

Seguro de Vida.

Transporte de equipaje y carga por vía marítima, y aérea de equipo y enseres personales, la suma de B/3,000.00 que serán también reembolsables.

Por adquisición de mobiliario, artefactos eléctricos y otros gastos similares debidamente justificados B/3,000.00.

Quedan entendido que estos efectos se adquirirán en nombre del Ministerio de Comercio e Industrias, quien será el propietario de los mismos.

Tercero: Los pagos por concepto de honorarios se satisfarán por partidas de B/1.666.67 mensuales.

Los B/7.000.00 por gastos reembolsables se pagarán por partidas de B/583.33, también mensuales.

El resto de los B/3.000.00 por adquisición de mobiliarios se pagarán por partidas mensuales de B/1.000.00 durante los meses de diciembre de 1970, enero y febrero de 1971.

Cuarto: La Nación proporcionará los viáticos por desplazamiento dentro del territorio de la República cuando sean necesarios para el mejor cumplimiento de la labor del contratista, quien deberá acreditar oportunamente el empleo de los mismos.

La Nación proporcionará asimismo el personal de oficina y el equipo físico necesario para que el contratista lleve a cabo sus funciones.

Quinto: La Nación reconocerá al contratista derecho a un mes de vacaciones por cada once meses de trabajo y 15 días de licencia durante ese periodo en caso de enfermedad.

Sexto: Serán motivos para que la Nación declare la Resolución del contrato, los siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en él.
- b) La voluntad expresa de las partes o del Contratista mediando aviso con un mes de anticipación.
- c) Los señalados en el Artículo 68 del Código Fiscal.
- d) Serán también motivos de resolución del contrato sin previo aviso al Contratista, los siguientes casos:

1. Enfermedad del contratista que impida cumplir con sus obligaciones.
2. Por acto de indisciplina o negligencia u otros que impidan el debido cumplimiento de su labor.

Séptimo: Cualesquiera que sea la causa de la resolución del contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Octavo: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno.

Noveno: El Contratista adhiere al original de este contrato timbres fiscales por la suma de B/.....

Décimo: Este gasto será cargado a la partida 17.1.02.01.00.004 del Programa 02 Fomento de Industrias de este Ministerio.

Para constancia se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de 1970.

Por la Nación:

Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Contratista:

Dr. Marius C. Filippi

Refrendo:

Manuel Balbino Moreno
Contralor General de la República

Panamá, República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Panamá, 24 de septiembre de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno;
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos a todos que por medio de Escritura Pública No. 3939 de fecha 13 de agosto de 1970 hemos comprado a la Sra. Para Rodríguez de Bryden, propietaria de FARMACIA LA CRUZ, la farmacia del mismo nombre, ubicada en Vía Fernández de Córdoba No. 42-37, Panamá, República de Panamá.

FARMACIAS DEL ISTMO, S. A.
Ricardo García Jr.

L. 279378
(Segunda publicación)

A N U N C I O

Para los efectos de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio Constructora Calvo, S. A. (Corporación Financiera Unida, S. A.) anuncia que ha vendido su negocio de venta de materiales de construcción a Cape, S.A.

L. 285348
(Segunda publicación)

A V I S O

Yo, Donald Bratwite hago constar por este medio que mediante escritura número 1718 de 30 de septiembre de 1970 de la Notaría Tercera del Circuito, he adquirido por compra a la señora Nina May King de Soso, el establecimiento comercial denominado Restaurante Popular, ubicado en Calle M, número 7.61 de esta ciudad.

Donald Bratwite
Céd. 3-38-4

L. 279470
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1285

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Juan Neponuceno Malverde Troya, varón, panameño, residente en La Ciénega, Nº 3084, cédula No. 8AV-115-417, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Torno del barrio Colón, o Corregimiento de este Distrito o Ciudad cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de José Fulgencio Sánchez, con 34.30 metros;

Sur: Predio de Felicitá Fernández con 34.10 metros;

Este: Calle El Torno, con 10.95 metros;

Oeste: Predio de José Alberto Ortiz, con 12.40 metros.
 Área Total del terreno: Trescientos noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros (399.45).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de septiembre de novecientos setenta.
 El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.
 El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 284570
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 519

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Ayala Barria, varón, mayor de edad, casado, residente en Calle San Francisco Nº 2932, con Cédula de identidad personal Nº 8-139.390, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio Colón, o Corregimiento de este Distrito o Ciudad cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Arnaldo Cano, con 20.13 metros;
 Sur: Predio de la Familia Lasso, con 21.51 metros;
 Este: Calle San Francisco, con 22.59 metros;
 Oeste: Predios de la Familia Avila y Familia Carrasco, con 23.98 metros.

Área Total del terreno: Cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados con siete centímetros (483.07).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 15 de junio de mil novecientos setenta.
 El Alcalde,

FELIX R. DE LA CRUZ.
 El Jefe de Catastro Municipal,
Edith de la C. de Rodríguez.
 L. 284566
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 1275

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Cristina Leonor De Sedas de Larrinaga, mujer, mayor de edad, casada, residente en Calle San Francisco Nº 2752, cédula No. 8AV-20.539, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio Colón, o Corregimiento de este Distrito o Ciudad cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 25.36 metros;
 Sur: Predio de Soledad B. Vda. de Escala, con 25.42 metros;
 Este: Calle San Francisco, con 6.43 metros;
 Oeste: Predio de Jacinto Díaz, con 5.18 metros.

Área Total del terreno: Ciento cuarenta y siete metros cuadrados con veintiséis centímetros (147.26).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de Sept. de mil novecientos setenta.
 El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.
 El Secretario,
Bernabé Guerrero S.

L. 282436
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 1533

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Pantaleón Álvarez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Matuna Nº 3044, cédula No. 8AV-112.720, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Matuna del barrio Colón, o Corregimiento de este Distrito o Ciudad cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Isabel U. de Argüelles y Rocco Spina, con 21.62 metros;

Sur: Calle Matuna, con 20.70 metros;

Este: Predio de Andrés Álvarez, con 31.52 metros;

Oeste: Predio de Elena Abad, con 29.05 metros.

Área Total del terreno: Seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y tres centímetros (652.63).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de octubre de mil novecientos setenta.
 El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.
 El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 282477
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 114

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Basilio Caballero, residente en este Distrito, Cédula Nº 4-25-389, en su propio nombre o en representación de su hijo menor de edad, Jaime Nelson Caballero, estudiante, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Rosario, del barrio Colón Corregimiento de este Distrito o Ciudad cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Aurelia Núñez, con 31.00 metros;

Sur: Predio de Federico Díaz, con 27.77 metros;

Este: Calle El Rosario, con 9.88 metros;

Oeste: Predio de Digno Sánchez Betancourt, con 10.32 metros.

Área Total del terreno: Trescientos seis metros cuadrados con setenta y siete centímetros (306.77).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de Febrero de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 275293
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 441

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Narciso Eustorgio Montenegro, varón, mayor de edad, cedulao Nº 7-23-932, residente en Barriada Santa Clara Nº 4224, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso (o en arrendamiento), un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Sin Nombre del Barrio o Corregimiento de Balboa, de este Distrito o Ciudad cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número 4224, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Terreno Municipal, con 27.89 metros;
Sur: Calle sin nombre, con 27.89 metros;
Este: Calles sin nombre, con 20.20 metros;
Oeste: Predio de Fermína Velásquez de Montenegro, con 20.20 metros.

Área total del terreno: Quinientos sesenta y tres metros con treinta y ocho centímetros (563.38 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 23 de enero de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 286829
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1604

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Herminio González, varón, casado, panameño, residente en este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº 7-26-185, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Altos de San Francisco, del barrio o Corregimiento de Guadalupe, de este Distrito o Ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de William Ernesto Taylor, con 26.98 metros;

Sur: Calle Innombrada, con 21.32 metros;

Este: Calle Los Exploradores, con 23.12 metros;

Oeste: Predio de Patricio Flores, con 23.71 metros.

Área Total del terreno: Seiscientos noventa y dos metros cuadrados, con treinta y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz A.

L. 282372
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 897

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Julián Euclides Pérez Castro, varón, panameño, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal Nº 7-20-200, casado, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado La Sedas, del barrio Balboa, o Corregimiento de este Distrito o Ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Tierras municipales, con 29.18 metros;

Sur: Predio de José De Los Santos, con 30.86 metros;

Este: Calle Santa Clara, con 16.92 metros;

Oeste: Predio de Agustín De la Cruz, con 15.18 metros.

Área Total del terreno: Cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, con setenta y un centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 282479
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1507

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Belisario Polo Muñoz, varón, mayor de edad, panameño, residente en Ave. de Las Américas No. 3581, Cédula Nº 7-42-984, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. El Libertador del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle del Cementerio, con 27.32 Mts.

Sur: Predio de Ernesto Girona Hidalgo, con 41.65 Mts.

Este: Predio de Julio O., Ernesto, Oscar

Escala y Melida de Aguilar, con 27.75 Mts.

Oeste: Avenida El Libertador, con 13.50 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos cincuenta y un metros cuadrados con veintidós centímetros (651.21).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 277285
(Única publicación)